DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES Y QUERELLAS

Funciones

• Fiscalizar a las agencias públicas y privadas para garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres.

• Investigar quejas sobre violaciones a los derechos de las mujeres tales como: discrimen por embarazo, violaciones a la licencia por maternidad, al acomodo para la lactancia, al acceso a ocupaciones no tradicionales para mujeres a igual paga por trabajo y otras.

• Establecer un procedimiento para responder en poco tiempo a las quejas presentadas.

• Recopilar información, solicitar documentos, inspeccionar a las agencias y ordenar que comparezcan testigos que puedan proveer pruebas de violaciones a los derechos de las mujeres.

• En los casos en que se entienda que hubo violaciones, someter querellas formales a la Oficina de la Procuradora para adjudicar de responsabilidades, imponer sanciones y exigir que se corrija la violación.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS QUEJAS

• Una persona o grupo por escrito, por teléfono o por correo electrónico le solicita a la OPM que se investigue una queja de violación a los derechos de las mujeres.

• La División de Investigaciones y Querellas de la OPM recopila información y entrevista testigos para determinar si es pertinente presentar la queja como una querella formal a la Procuradora de las Mujeres.

• Si los(as) investigadores(as) de la División determinan que puede haber una violación a los derechos de las mujeres se presenta una querella formal ante la Procuradora.

• La Procuradora nombra a un(a) Oficial Examinador(a) que estudia las pruebas, realiza vistas imparciales para escuchar a ambas partes, adjudica responsabilidades y emite su opinión y su recomendación a la Procuradora.

• La Procuradora aprueba o desaprueba la recomendación del(a) Oficial Examinador(a), ordena acciones correctivas y emite sanciones.

• La OPM siempre representará a la parte querellante.

Los procedimientos de investigación serán confidenciales.

POSIBLES REMEDIOS

- Imponer sanciones y multas administrativas de hasta $10,000.
- Ordenar que se detenga la acción ilegal.
- Ordenar la compensación por daños.
- Exigir acciones correctivas por parte de las agencias responsables de las violaciones.
- Obligar a las agencias responsables de las violaciones a adoptar programas que garanticen los derechos de las mujeres en el empleo

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA OPM PODRÁ IMPONER MÁS MULTAS O ACUDIR AL TRIBUNAL COMPETENTE.

Si interesa someter una querella o necesita más información puede comunicarse a:

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

Dirección Postal:

Apartado 11382, Estación Fernández Juncos

San Juan, PR 00910-1382

Teléfonos:

(787) 721-7676 • (787) 697-7676

Fax: (787) 723-3611

Línea de orientación a víctimas d violencia doméstica

24 horas, 7 días a la semana

787) 722-2977 • (787) 697-2977 • (877) 722-2977

MUJER

¿SE HAN VIOLENTADO TUS DERECHOS?

NUESTRO COMPROMISO

La Ley 20 de 11 de abril de 2001 crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) y le ordena velar por que se implante y se cumpla en las agencias públicas y privadas la política pública de equidad por género. La equidad por género aspira a garantizar que las mujeres tengan los mismos derechos y el mismo acceso que los hombres a los servicios públicos y las oportunidades de empleo disponibles.

La División de Investigaciones de Querellas identifica violaciones a los derechos de las mujeres e investiga y procesa querellas por incumplimiento con las leyes que protegen a las mujeres. Como resultado de estos procedimientos la OPM puede ordenar que se corrijan las violaciones e imponer sanciones.

CEE-SA

082214

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones